



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO

RIO CUARTO, 27/12/2024. Proveyendo a la presentación efectuada por el Dr. Carranza del día 23/12/2024: Téngase por evacuada la vista corrida con fecha 20/12/2024. Téngase presente lo manifestado en relación al rechazo del planteo de exclusión del régimen de mayorías, oportunamente efectuado por la Dirección General de Rentas de Córdoba (DGR). En relación a la reserva (punto III.5.7 de la propuesta), téngase presente lo informado en cuanto a que no tiene previsto acogerse a ningún régimen de refinanciación, amortización o moratoria de deudas quirografarias y que, dicha facultad — a la fecha — no ha sido ejercida. En su mérito, atento la presentación de la concursada titulada MANIFIESTA. SE DECLARE EXISTENCIA DE ACUERDO (de fecha 13/12/2024), la vista evacuada el día 23/12/2024 y el estado procesal de la causa, **córrase vista a la Sindicatura plural** interviniente para que de manera conjunta, en el marco de lo dispuesto por los arts. 45, 67 y 68, LCQ., efectúen el control formal de las conformidades presentadas por las concursadas, en estos autos y en la causa "*Compañía Argentina de Granos SA — Concurso preventivo (expte. n°10301338)*".

Asimismo y en relación a los siguientes puntos, deberán:

- Expedirse sobre el planteo de exclusión del régimen de mayorías, oportunamente efectuado por la Dirección General de Rentas de Córdoba (DGR) y el rechazo formulado por la concursada en su presentación de fecha 23/12/2024.
- Expedirse en relación a la reserva efectuada por la concursada (punto III.5.7 de la propuesta), y lo manifestado en su presentación de fecha 23/12/2024, así como su implicancia respecto de las conformidades acompañadas.
- Detallar el número de acreedores(personas) que prestaron conformidad a la propuesta unificada dentro cada categoría, en los procesos de las concursadas - garante y su garantizada (MOLCA y CAGSA); en su caso, considerar aquellos acreedores que son comunes en ambos concursos.
- Detallar el porcentaje de capitalque representan los acreedores que prestaron conformidad a la propuesta unificada.

- Considerar la existencia de acreedores excluidos de la base del cómputo de mayorías.
- Dentro del detalle de acreedores que prestaron conformidad, discriminar la opción u opciones elegidas (A, B, C)
- Cesiones de créditos: en relación a ello, deberán los funcionarios indicar los acreedores cuyos créditos fueron cedidos, la fecha y oportunidad procesal en que tuvo lugar la cesión, la formalidad y la modalidad de la instrumentación de dicho acto, así como su cesionario con derecho a voto y el porcentaje de capital que representan.

A tales efectos, otórguese a la sindicatura plural, el **plazo decinco (5)** días, haciéndoles saber que podrán solicitar ampliación del término, a fin de dar cabal cumplimiento con los requerimientos del tribunal. Certifíquese en los autos "*Compañía Argentina de Granos SA — concurso preventivo*". Notifíquese.-

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.12.27

SANCHEZ Maria Soledad

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2024.12.27